

Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO DECRETO N°158/2024.-

GILBERT, 09 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 166 F° 22, L° I, y la necesidad de nuevas demandas de nichos para el cementerio local.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota presentada en fecha 06/09/2024, desde el área técnica, se solicita la construcción de nuevos nichos para el cementerio local, informando que existen pocas unidades funcionales disponibles.-

Que, ante la necesidad antes mencionada, corresponde contratar al Sr. Sauan, Lorenzo Norberto, atento a que el mismo es un reconocido constructor de la localidad de Gilbert, y como consecuencia de ello se beneficiara la localidad en cuanto a que se brindará mano de obra local.-

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer tal contratación a los fines de dar cumplimiento a la construcción antes mencionada;

Que, la presente contratación queda en encuadrada según el reglamento de contrataciones en el art 2° de la Ordenanza N° 005/02 modificado por Ordenanza 1006/2022.-

Que, por todo ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GILBERT, En uso de sus atribuciones D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE contratar a SAUAN Lorenzo Norberto D.N.I. Nº 25.937.591, C.U.I.T Nº 20-25937591-7, con domicilio real y legal en Avda. San Martin y Francisco Morrogh Bernard, de la localidad de Gilbert, Dpto.,

Gualeguaychú, Entre Ríos, a los fines de la construcción de los nichos para el cementerio local, cuyas tareas y/u obras se especificaran en la contratación respectiva.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de Obra, encuadrándose la presente contratación según el reglamento de contrataciones en el art 2° Ordenanza N° 005/02 modificado por Ordenanza 1006/2022 .-

ARTÍCULO 3°: CELÉBRESE el correspondiente contrato de obra, que tendrá vigencia desde el día nueve (09) de Septiembre del año 2024 y que, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días corridos, que se contaran desde la firma de inicio de obra por ambas partes, determinándose asimismo que la contratista percibirá como precio total por la provisión de mano de obra la suma fija, inamovible, no sujeta a mayores costos ni reajustes de ningún tipo, la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 44/100 centavos (\$4.316.364,44), cuyo pago se realizará conforme a los avances de obra debidamente certificados por la Municipalidad en forma Quincenal. El pago de cada certificado se efectuará contra la entrega de la factura correspondiente realizada en legal forma.-

<u>ARTÍCULO 4º:</u> IMPÚTESE la erogación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

<u>ARTÍCULO 6°:</u> REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualequaychú, 09 de Septiembre de 2024.





Municipio de Gilbert Entre Ríos

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PÚBLICA

En la ciudad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 09 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro, entre el MUNICIPIO DE GILBERT, con domicilio real y constituyendo el legal en calle Avda. San Martín S/N de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, representado en este acto por el Sr. Presidente Municipal LACOSTE Mariano DNI N.º 14.590.944, asistido por su Secretaria de Gobierno Sra. AIZAGA María Mercedes D.N.I Nº 27.609.272, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, el Sr. SAUAN Lorenzo Norberto D.N.I. Nº 25.937.591, C.U.I.T Nº 20-25937591-7, con domicilio real y legal en Avda. San Martin y Francisco Morrogh Bernard, de la localidad de Gilbert, Dpto., Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante "LA CONTRATISTA", han convenido en celebrar el presente contrato de CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD encarga al CONTRATISTA, en su carácter de constructor la provisión de mano de obra — Construcción de Nichos —, consistente en la realización de 28 nichos para el cementerio de la localidad de Gilbert, según anexo que forma parte del presente realizado por la Arquitecta e Ingeniera Civil de este Municipio.------

SEGUNDA: Las obras deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en los pliegos general y particular, memoria descriptiva, planos, presupuesto por mano de obra, y demás documentación técnica anexa, que forman parte integral, esencial e inexcusable del presente contrato. El contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes dichas características de cumplimiento obligatorio para la adecuada y puntual realización de las obras encargadas.------

QUINTA: El contratista es exclusivamente responsable de todo reclamo de terceros que pudiera establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas de la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la obra o por negligencia, culpa, impericia, mora, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de sus subcontratistas y de los dependientes de estos. A tal fin la contratista tomará seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o de propiedad de terceros por la ejecución de la obra y a satisfacción de la Municipalidad y deberá contratar cualquier otro seguro que fuere exigido expresamente por la repartición Municipal. Asimismo, será condición ineludible para proceder al replanteo de las obras, la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes. La Municipalidad se reserva el derecho a tener por no celebrado el presente contrato y el contratista pierde el derecho a cobro alguno en caso de no presentar la póliza de cobertura de los seguros antes mencionado.

OCTAVA: El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones nacionales, provinciales, municipales y de orden administrativo. Se aplican y se declaran parte integrantes del presente, las siguientes disposiciones de la ley 10.027 carácter obligatorio: "Art. 176: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción